



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

"Una Gestión Joven al Servicio del Pueblo"

Ordenanza Municipal N° 023-2020-MPD.

San José de Sisa, 11 de noviembre del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

POR CUANTO:

Concejo Municipal Provincial de El Dorado;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 021 de fecha 10 de noviembre del 2020, el Informe No.0016-2020-SGTSV del 23-10-2020, presentado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Opinión Legal No. 057-2020-MPD/AL/LHGP de fecha 28-10-2020, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal, Nota de Coordinación No. 0278-2020-MPD/GM del 30-10-20 emitido por la Gerencia Municipal; sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga "Amnistía no tributaria de las deudas contraídas por infracciones al tránsito y transporte terrestre y por concepto de internamiento y guardianía de vehículos en el depósito municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

"Una Gestión Joven al Servicio del Pueblo"

Que, el artículo 81° de la Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce funciones exclusivas, tales como: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial; función que debe darse por acuerdo del concejo municipal en atención a lo que dispone el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, refiere que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden **crear, modificar, suprimir o modificar sus contribuciones**, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; siempre y cuando sea por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 41° párrafo 2 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, menciona que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, el inciso i) del artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales tienen como competencia de GESTION, el recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción al reglamento de tránsito, similar facultad se encuentra contemplado para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, aprobados mediante ley No. 27189.

Que, a la fecha se observa que aún existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar por concepto de infracciones al reglamento de tránsito y papeletas administrativas, los que hacen un alto índice de morosidad de conductores y propietarios de unidades vehiculares; por lo que resulta conveniente otorgar AMNISTIA para que conductores y propietarios de vehículos puedan acoger y subsanar su relación de deudas pendientes de pago que han adquirido con la Municipalidad Provincial de El Dorado;

Que, de igual forma es de considerar las deudas que mantienen algunos administrados por concepto de internamiento de sus unidades vehiculares en el depósito municipal, y que, habiendo sido internados por cometer infracciones diversas, por disposiciones judiciales y policiales, entre otros, han acumulado deudas exorbitantes que superan en algunos casos el valor real comercial de la unidad internada; existiendo a la vez, gran hacinamiento de una serie de vehículos, inclusive desde el año 2013 y que se han convertido en elementos nocivos para el medio ambiente.

Que, mediante D.S. No.044-2020-PCM de fecha 15-03-2020 el Señor Presidente del Perú, ha declarado el estado de emergencia nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de toda su población, a consecuencia del brote del COVID 19, medida que se viene cumpliendo hasta la fecha en todo el país; el mismo que ha traído graves consecuencias en salud, educación, transporte y sobre todo en lo económico, que afectan principalmente a la sociedad de menos recursos; siendo pertinente que el gobierno local brinde apoyo a los conductores, choferes y propietarios de vehículos, a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO **SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**

"Una Gestión Joven al Servicio del Pueblo"

fin de que sanean sus deudas con la municipalidad por infracciones al transporte, y a la vez, recuperen sus herramientas de trabajo (vehículos) para afrontar esta crisis que atraviesa el país por la propagación del COVID-19.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Asesoría Jurídica, de conformidad en lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del acta, ha aprobado por unanimidad lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTIA NO TRIBUTARIA PARA LAS DEUDAS CONTRAÍDAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE Y POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO Y GUARDIANÍA DE VEHICULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL.

Artículo 1°.- Del Beneficio de infracciones:

Otorgar beneficio de amnistía no tributaria, en el pago de las deudas por infracciones al tránsito y transporte terrestre, multas administrativas, impuestas hasta el día 31 de octubre del 2020.

Artículo 2°.- Del Beneficio para liberación de vehículo

Otorgar el beneficio de amnistía de las deudas originadas por concepto de internamiento y guardianía de vehículos, recaídos sobre las unidades internadas en el depósito Municipal Vehicular hasta el 31 de octubre del 2020, por disposición municipal, judicial, fiscal, policial, infracciones y otros.

Artículo 3°.- Del descuento:

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

- Para papeletas de infracción al tránsito:

- a) Condonación al 98 % de las papeletas por infracciones al tránsito y transporte impuestas hasta el 31 de diciembre del 2018.
- b) Condonación del 90 % de las papeletas por infracciones al tránsito y transporte impuestas desde 01 de enero del 2019 hasta el 14 de marzo del 2020.
- c) Condonación del 80% de las papeletas por infracciones al tránsito y transporte impuestas desde el 15 de marzo 2020 hasta el 31 de octubre del 2020.

- Por Multas Administrativas:

Condonación del 98% de todas las multas administrativas.

Artículo 4°.- Beneficios en procedimiento de fraccionamiento

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Beneficio en procedimiento judicial y otros.

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, que se encuentren en procedimiento judicial, medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

"Una Gestión Joven al Servicio del Pueblo"

descuento previsto en la presente ordenanza; siempre que los procesos se encuentren concluidos y debidamente autorizados por la autoridad competente.

Artículo 6°.- Excepción de la aplicación de la Ordenanza:

Quedan exceptuados del beneficio que otorga la presente ordenanza los infractores por conducir los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes debidamente comprobados por la autoridad competente con el examen respectivo, y que hayan participado en un accidente de tránsito con resultado de lesiones graves; así como los vehículos internados por orden del poder judicial y que se encuentren con proceso vigente.

Artículo 7°.- Requisitos para beneficio de liberación de vehículo

Los administrados para la liberación de vehículo, deberán presentar lo siguiente:

- Recibo de pago conforme al artículo 3° de la presente ordenanza.
- Copia del DNI. del beneficiario
- Copia de la papeleta de infracción.
- Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Firmar el Acta de Entrega del vehículo.

Artículo 8°.- Suspensión del procedimiento de fraccionamiento

Durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido y por tanto no aplicable el procedimiento de fraccionamiento de pago para las deudas contraídas hasta el 15 de octubre del 2020 por concepto de infracciones al tránsito y al transporte.

Artículo 9°.- Reinicio de cobro

Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de El Dorado, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente ordenanza; registrándose las papeletas impagas en la "Central Privada de Información de Riesgos", tal como dispone la Ley No. 27489.

Artículo 10°.- Facultades del Despacho de alcaldía.

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte la prórroga de la vigencia de la presente ordenanza, previo informe de la Sub Gerencia de Transito y seguridad Vial.

Artículo 11° Facultades de la sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial.

Facúltese a la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

Artículo 12°.- Del plazo de vigencia

El plazo de vigencia para la ejecución de la presente ordenanza será desde su aprobación hasta el 15 de diciembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO **SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**

"Una Gestión Joven al Servicio del Pueblo"

Artículo 13°.- De la Publicación

Encárguese a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de El Dorado, la publicación efectiva de la presente Ordenanza, así como la difusión a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y de los medios informativos locales.

DISPOSICIONES FINALES:

Primero. – Los propietarios y choferes de vehículos que adeuden a la Municipalidad Provincial de El Dorado por concepto de papeletas por infracción al tránsito y transporte, que tengan una antigüedad mayor a los cuatro (4) años desde su imposición, podrán solicitar ante el despacho de alcaldía su PRESCRIPCION, el mismo que será resuelto mediante acto resolutivo suscrito por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, dentro el término de ley. Esto en atención al D.S. No. 016-2009-MTC y D.S. No. 003-2014-MTC.

Segundo. - Los conductores y propietarios de vehículos menores que se sienten afectados por sanciones y disposiciones administrativas impuestas por la autoridad competente dentro de la jurisdicción provincial, relacionados con las infracciones al reglamento nacional de tránsito, pueden solicitar al despacho de alcaldía su aclaración, nulidad, prescripción, suspensión de la sanción, entre otros actos; debiendo ser resueltos por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
REGION SAN MARTIN
ELMER GONZALEZ CORONEL
ALCALDE PROVINCIAL